

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado
Número suelto 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

Audiencia Territorial de Oviedo

Programa de preguntas para el ejercicio teórico, de las oposiciones á la Secretaría de gobierno vacante en este Tribunal.

(Continuación)

189 Jurisdicción disciplinaria. Quiénes están sujetos á ella. Por quién se ejerce sobre los Jueces y Magistrados. Casos en que éstos deben ser corregidos disciplinariamente. Quiénes pueden promover las correcciones disciplinarias. Procedimiento. En que consisten dichas correcciones, y reclamaciones que pueden interponerse contra las mismas.

190 Jurisdicción disciplinaria sobre los auxiliares de los Tribunales. Por quienes se ejerce y en que casos. En que consisten. Trámites para imponerlas. Recursos que pueden interponerse contra ellos.

191 Del Ministerio Fiscal. Organización y orden gerárquico del mismo. Orden de categorías. Funciones esenciales que le asigna el artículo 796 de la Ley Orgánica.

192 Condiciones generales para todos los cargos del Ministerio Fiscal, Incompatibilidades y prohibiciones.

193 Nombramiento, juramento y posesión de los funcionarios del Ministerio Fiscal. A quién corresponde dar cumplimiento á los nombramientos. Honores antigüedad, traje y dotación. Dietas. Cuando las percibe.

194 Separación, suspensión y traslación de los funcionarios del Ministerio Fiscal. Responsabilidad de los mismos.

195 Abogados Fiscales sustitutos. Nombramientos. Condiciones que deben reunir para serlo. Número que puede existir en cada Audiencia. Honores y derechos de los mismos. Sus funciones

196 Condiciones especiales para ser Fiscales de Juzgados municipales. Por quién se hace su nombramiento. Derecho preferente para ser nombrados. Por que causas puede tener lugar su separación.

197 Atribuciones del Ministerio Fiscal. Su numeración, de que delitos debe darse conocimiento por el Ministerio Fiscal a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

198 Unidad y dependencia del Ministerio Fiscal. Obligaciones que bajo éste concepto pesan sobre los distintos funcionarios del Ministerio Fiscal. Examen del artículo 15 de la Ley adicional á la Orgánica. Como se sustituyen los funcionarios.

199 Corrección disciplinaria que puede imponerse al Ministerio Fiscal. A quienes compete la jurisdicción disciplinaria sobre los respectivos funcionarios. Examen comparativo de los artículos 852 de la Ley Orgánica y 16 de la adicional.

200 Abogados. Colegios. Objeto de sus estatutos. Requisitos necesarios para ejercer su profesión. Incompatibilidades. Traje profesional.

201 Procuradores. Requisitos que deben acreditarse para el ejercicio de la profesión. Constitución y devolución de la fianza y sus trámites. Traje que deben usar en los Tribunales. Como pueden sustituirse.

202 Vacaciones. Días en que vacan los Juzgados y Tribunales y habilitación de los mismos para actuaciones. Salas de vacaciones. Quiénes las constituyen. Como se forman. Negocios cuyo despacho les compete. Obligaciones de los funcionarios que vacan. Jurisprudencia y prácticas para la designación de funcionarios que han de vacar.

203 Licencias para ausentarse. Quiénes pueden concederlas, su tramitación y plazos de concesión. Excedencias forzosas y voluntarias. Disposiciones vigentes que las regulan.

Procedimientos judiciales en lo civil

204 Comparencia en juicio. Su concepto. Ante quien y en que forma puede hacerse. Quiénes pueden comparecer por sí y quiénes en representación de los que no pueden

verificarlo por causa de incapacidad legal. Mediación de Procuradores. En que casos no es necesaria. Obligaciones y derechos del Procurador. Dirección de Letrados. Casos en que puede prescindirse de ella.

205 Defensa por pobre. Su fundamento. Satisface cumplidamente el principio de igualdad ante la ley? Beneficios de la declaración de pobreza. Quiénes pueden ser declarados pobres. Requisitos y sustanciación de la demanda de pobreza. ¿Se presume en algunos casos la pobreza? Disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo sobre este extremo.

206 Competencia de la jurisdicción ordinaria. Reglas para determinarla. Questiones de competencia. Sus clases. Medios para promoverlas y quienes pueden utilizarlos. Sustanciación de la declinatoria y de la inhibitoria. A quien compete la decisión de las competencias. Cuestión de competencia de atribuciones entre dos Salas de un Tribunal.

207 Cuestiones ó contiendas de jurisdicción. En que se diferencian de las cuestiones de competencia. Recursos de queja contra las Autoridades administrativas. Quiénes pueden promoverlos. Su tramitación. Tramitación de las competencias suscitadas por la Administración á los Juzgados y Tribunales. Disposiciones legales que la regulan. Recursos de fuerza en conocer. Como se sustancian y quienes pueden promoverlos.

208 Acción. En que se diferencia del derecho, y de la pretensión jurídica. Sus clases. Su acumulación. En que casos puede tener lugar y cuáles son incompatibles. Acumulación de autos. Causas por la que debe decretarse. Juicios acumulables y procedimiento seguido en los distintos casos que pueden ocurrir.

209 Recusaciones. Quiénes pueden ser recusados. Causas legítimas de recusación. Sustanciación de la recusación en los distintos casos que previene la ley y con respecto á todos los funcionarios que pueden ser objeto de ella. Abstención. Correcciones disciplinarias que pueden imponerse, si fuere improcedente.

210 Actuaciones judiciales. Requisitos exigidos por la ley al practicarlas. Días y horas hábiles para practicarlas y habilitación de los que no lo sean. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requeri-

mientos. Su objeto. Forma en que deben practicarse. Notificaciones en Estados.

211 Suplicatorios exhortos cartas órdenes y mandamientos. Sus diferencias. Como se cursan y tramitación especial de los que deben cumplirse en el Extranjero. Convenio de procedimiento civil entre España y varias Naciones, ratificado en 24 de Abril de 1903, y principales disposiciones del mismo. Real orden de 30 de Agosto de 1909.

212 Términos judiciales. Cuando empiezan á correr y cómo se cuentan en lo civil. Cuáles son prorrogables y cuáles no pueden prorrogarse. Apremios. Tramitación de sus escritos. Cuando pueden suspenderse los términos. Declaración de rebeldía.

213 Despacho ordinario de los asuntos judiciales. En qué forma y orden se verifican. Por quienes se dá cuenta de los diversos asuntos y modo de verificarlo. Vista de los pleitos Casas por que pueden suspenderse. Forma en que aquellas se celebran.

214 Magistrados ponentes. Su misión y obligaciones. Votación y fallo de los pleitos. Como se verifican. Casos de imposibilidad de los Magistrados para votar. Modo de dirimir las discordias.

215 Denominación de las distintas resoluciones judiciales. Modo y forma en que debe dictarse cada una de ellas. Aclaración de sentencias.

216 Recursos contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia y su diversa tramitación. Recursos contra las resoluciones de las Audiencias. Su tramitación y contra que resoluciones proceden. Recurso contra las resoluciones del Tribunal Supremo.

217 Caducidad de la instancia. Su fundamento. Cuando procede declarar la y obligaciones del funcionario en cuyo oficio radican los autos. Recursos que proceden contra la declaración de caducidad. ¿Extingue la acción? Tasación de las costas. Repartimiento de negocios.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Sección facultativa de Montes

D. Luis Mendez Quesipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1917 a 1918, relativos a los montes públicos de dicha provincia a trucciones de 19 de Septiembre del mismo año:—Continuación

Hago saber:

Que D. Luis Suarez y Suarez, vecino de Trasmonta, ha presenta o solicitud del registro de noventa y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Amalia», sita en el paraje llamado Bravo de la Reguera, parroquia de Trasmonte, concejo de Las Regue- ras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti- da un pozo que existe en el sitio lla- mado «Bravo de la Reguera», propie- dad de D. José Suarez, y desde él se medirán al Este mil metros para la primera estaca. De primera a se- gunda «dirección Sur ochocientos metros; de segunda a tercera Oeste mil doscientos; de tercera a cuarta Norte ochocientos; de cuarta a punto de partida Este doscientos, queda- do cerrado el perímetro de las no- venta y seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.287.

R. al núm. 1

Que D. Pedro Mantilla Marin, vecino de Oviedo, ha presentado soli- citud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Re- medios», sita en la parroquia de Carrea, concejo de Teberga.

Verifica su designación en la for- ma siguiente:

Se tomará como punto de parti- da la cuadra denominada la Corra- da del Cueto y desde este punto se medirán al Oeste mil metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda en dirección Norte doscientos metros; de segunda a ter- cera Este mil doscientos; de tercera a cuarta Sur doscientos; de cuarta a punto de partida Oeste doscientos, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solici- tadas.

Fué admitido este registro con el número 20.290.

R. al núm. 2

Lo que se publica en este BO- LETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tu- viesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinti- cuatro de la Ley vigente de Mi- nas.

Oviedo, Diciembre 20 de 1917.

El Gobernador,

Luis Méndez Quesipo de Llano,

DIRECCION GENERAL DE

PROPIEDADES E IMPUESTOS

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Parres

D. Ramón Cueto Poó, Alcalde-Presidante del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión de 26 del actual acordó dividir el término municipal en las siguientes secciones para el s: rteeo de los vocales asociados de la Junta municipal:

Sección primera

Formada por los contribuyentes incluidos en el reparto de consumos de las parroquias de San Martín de Cuadroña, Castiello y Pendás-Bode, entre los que se elegirán tres vocales.

Sección segunda

Compuesta de los contribuyen- tes por el mismo concepto de las parroquias de Cayarga, Teraño y Santo Tomás de Collia, entre los que se elegirán tres vocales.

Sección tercera

La componen los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de Cofiño, Flos y Nevaros y Soto de las Dueñas, entre los que se elegirán tres vocales.

Sección cuarta

Formada por los contribuyentes por el mismo concepto de las parroquias de Viabaño, Llerandi y Montes de Sebares, entre los que se elegirán cuatro vocales.

Sección quinta

Compuesta por los contribuyen- tes por igual concepto de las parroquias de San Juan de Parres, Huera de Dego y Villanueva, entre los que se elegirán cuatro vocales.

Arriondos, 30 de Enero de 1918. —Ramón Cueto.

R. al núm. 487

Alcaldía de Sariego

Terminado el padrón de cédulas personales de es e concejo para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a los efectos de las re- clamaciones que contra el mismo puedan producir.

Sariego, 29 de Enero de 1918.— El Alcalde, Faustino Sanchez. R. al núm. 576

Alcaldía de Coaña

LISTA de Concejales que compo- nen el Ayuntamiento y cuádr- plo número de electores para vo- tar Compromisarios en la elec- ción de Senadores, que se forma con arreglo a lo que determina La Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Leonardo Perez Gayol Agustín Sineriz Alonso José Iglesia García

Table with columns: NÚM. DEL CATALOGO MUNICIPAL, NOMBRE DEL MONTE, PERTENENCIA, R. PRECIS, CABIDA Hts, NÚM. DE ARBÓ- LES, M- tros cúb- cos, Tasa- ción Pts. Cs. MADERAS

Table with columns: LEÑAS (BAJAS, TASACION), PASTOS (MENOR, TASACION), LABOR Y SIEMBRA (Hectáreas, Tasa- ción), RAMON (Estaca- ción, Tasa- ción), PIEDRA (Metros cúb- cos, TASA- CION), CAZA (Psetas, RESUMEN de tasación), RESUMEN de tasación (Pts. Cs.)

OBRRACIONRS.—Desde el número 126 del Catálogo al 155, y desde el 156 al 165, Casa para uso vecinal.—El número 45, Caza para subasa por

caso años, que terminan en 30 de Septiembre de 1920.—Desde el número 55 hasta el 58, Caza para uso vecinal.

(Continuará)

José Blanco Mendez
José Mendez Suarez
José Sanchez Cueto
Bernardo Mendez Valdeparés
José Mendez Gonzalez
Leandro García Lebrede
José María Gonzalez Prada
Manuel Rodríguez Rodríguez
Domingo Rodríguez Rodríguez

Contribuyentes:

D. José Alvarez Valle
Francisco Alvarez Perez
José Anes García
José Blanco García
José Blanco Carrera
Francisco Blanco Blanco
Julian Blanco Fernández
Celestino Campoamor García
Manuel Carrera Fernandez
Valeriano Celaya Alvarez
Francisco Fernandez Carrera
Evaristo Fernandez Carrera
Marcelino Fernandez Gonzalez
Manuel Fernandez García
Higinio Fernandez Fernandez
Eloy Fernandez García
Celestino Fernandez García
José Fernandez Mendez
José Fernandez Mendez
Juan García San Julian
José García García
Evaristo García Fernandez
Celestino García García
Juan García Carrera
Fermín García Avella
José García Suarez
Celestino García Mendez
Emilio Gayol Gonzalez
Rosendo Gayol Fernandez
José Gonzalez Gonzalez
Gervasio Gonzalez Mendez
José Gonzalez Fernandez
Maximino Gonzalez Gonzalez
Federico Gonzalez Suarez
Gerardo Mendez Alonso
Domingo Mendez Alonso
Miguel Mendez Fernandez
Agustín Mendez García
Jacinto Mariño Ortega
Victor Mendez Mendez
Marcelino Mendez Perez
Juan Mendez Fernandez
Manuel Mendez Martinez
Salvador Perez Mendez
Alejandro Perez Perez
José Rodriguez Perez
Manuel Rodríguez Cancio
Francisco Rodríguez Suarez

Coaña, 20 Enero 1918.—El Alcalde, Leonardo Perez.

R. al núm. 495

Alcaldía de El Franco

LISTA que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 de los Concejales que forman el Ayuntamiento y de un número cuádruplo al de Concejales, con casa abierta, mayores contribuyentes en este término municipal, que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores.

Concejales

D. José María Gudín Fernandez
José María Lopez Alonso
Segundo Fernandez Avello
Evaristo Perez Rocha
José Martinez Rodriguez
Nicasio Rodriguez García
José Villamil Fernandez
Manuel Gonzalez Mendez
Gervasio Canel Perez
Manuel Mendez Peña

Tomás Gudín Fernandez
Antonio Alonso Rodríguez
José Fernandez Santamarina

Contribuyentes:

D. Victor Ochoa Perez
Manuel Castropol Llano
Eugenio Bedia Sierra
José Rodriguez Fernandez
Amador Gudín García
Ramón Bedia Mendez
José María Bousoño Gonzalez
Amalio Ron Cartrillón
Fernando Mendés de Andrés
Juan Ron Gayol
Enrique Lopez
José María Lopez Nuñez
Francisco Martínez Villamil
José Fernandez Valderin
José Villamil Villamil
José María Perez García
Florentino Lopez Fernandez
Gervasio Suarez Arias
Constantino Fernandez Martinez
Narciso Jardón Perez
José María García Perez
José María Martinez Fernandez
Juan García Suarez
José Gonzalez Bedia
José Fernandez García
Manuel Sanchez
Isidoro Barredo
Enrique Díaz
Francisco Gayol Sanmiguel
Emilio Bedia Alonso
Manuel Fernandez Rodriguez
Inocencio Real Nuñez
Francisco Gonzalez Arias
Adolfo P. Santamarina
Jacinto Perez Lopez
Faustino Banciella Fernandez
Santos Gayol
Rafael Fernandez Rodriguez
José Fernandez Fernandez
José Fernandez Becerra
Juan Gonzalez García
Nicasio Mendez
Bernardo García Rón
Gervasio Perez Sanmiguel
Marcos Sierra
Manuel Fernandez Valledor
José Díaz Gonzalez
Francisco Alonso Nuñez
José Mendez Piedra
Camilo Santamarina
Juan Martinez Nuñez
Manuel Alonso Mendez
La Caridad, 28 de Enero de 1918.—José Gudín.

R. al núm. 492

Alcaldía de Riosa

En el sorteo verificado en sesión subsidiaria del día de la fecha de esta Corporación municipal para cubrir dos vacantes existentes en la Junta municipal de asociados por haber sido elegidos concejales don Manuel Alvarez Alvarez y don Andrés García Otero, que formaban parte de dicha Junta, resultaron elegidos D. José Alvarez Muñiz, vecino de La Granja, y D. Juan Heriva Alvarez, vecino de Cabornin.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para los efectos legales procedentes.
Riosa, 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Muñiz.

R. al núm. 435

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

Por defunción de D. Francisco

Rivero Valle, se halla vacante el cargo de Juez municipal de Caravia. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 31 de Enero de 1918.—El Secretario accidental de gobierno.—Antonio de la Escosura.

R. al núm. 537

Juzgado de Grado

D. Modesto Tolivar, Juez municipal de Grado en funciones del cuatrienio anterior.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Sandalio Martinez, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en Villamarin de Salcedo, de este término municipal, para que a la hora de las diez del día 16 de Febrero próximo se presenten en este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Joaquin Gonzalez Lopez vecino de esta villa, en reclamación de quinientas pesetas procedentes de préstamo, según se halla acordado en providencia del diecinueve del corriente, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado a veintidos de Enero de mil novecientos dieciocho.—Modesto Tolivar.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 421

Juzgado de Gijón

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Occidente de esta villa, en proveído de esta fecha, dictado en el expediente de ejecución de sentencia recaída en causa número 170 de 1916 por robo y hurto, contra José Benlamin Fernandez Iglesias y José Gonzalez, vecinos que fueron de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero, requiero a dichos dos penados, para que en el término de seis días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, satisfagan al perjudicado Avelino Fernandez, la suma de cincuenta pesetas en concepto de indemnización compareciendo ante este Juzgado a consignarlas.

Gijón veinticinco de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Magin Fernandez.

R. al núm. 454

Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en autos de juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Lena a siete de Enero de

mil novecientos dieciocho el Tribunal formado por D. José María de Faes Pozal, Juez y los Adjuntos D. Manuel García Tuñón y D. Guillermo Fuey Fernandez, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil interpuestos por el Procurador D. Carlos Fernandez Miranda, en nombre y representación de D. Juan Fernandez Rodriguez, mayor de edad, vecino y del comercio de esta villa, contra D. Nicanor Muñiz García y su esposa doña Jesusa Farpán Lorenzo, vecinos que fueron del Valle y en ignorado paradero, en reclamación de doscientas veinticinco pesetas procedentes de géneros tomados al fiado del comercio del actor, y

Fallamos

Que estimando la demanda, debemos condenar y condenamos, mancomunada y solidariamente a los demandados D. Nicanor Muñiz García y su esposa doña Jesusa Farpán Lorenzo a que paguen al actor D. Juan Fernandez Rodriguez la suma de doscientas veinticinco pesetas que les reclama y al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y previamente votada que por rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de Faes.—Manuel G. Tuñón.—Guillermo Fueyo.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe—Manuel F. Ladreda.

En cumplimiento de lo mandado y como notificación a los demandados en rebeldía D. Nicanor Muñiz García y doña Jesusa Farpán Lorenzo, expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, en Pola de Lena a siete de Enero de mil novecientos dieciocho.—Manuel F. Ladreda.—Visto bueno.—José María de Faes.

R. al núm. 203

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

El día 15 de Febrero, a las once de la mañana, tendrá lugar la de una participación indivisa que a los menores D. José, D. Ana y D. Julián, hijos de D. Antonio Suarez Inclán y D. Ana Prendes, perteneció en la casa número 29 de la calle de Ruiz-Gómez, de la villa de Avilés.

Los títulos de propiedad, precio y demás condiciones pueden verse en la Notaría de D. Leopoldo Lopez Urrutia, Cámara, 5, donde se celebrará dicho acto.

Avilés, 30 de Enero de 1918.—Por poder del Tutor D. Marcelino Prendes, Juan G. Robés.

R. al núm. 582

Esc. Tip. del Hospicio provincial